

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE.-**

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, conforme lo dispuesto por los artículos 35, inciso A, fracción II y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción II, inciso A, y 9 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.** En fecha 10 de noviembre del 2015, se recibió el oficio DEP/NL/508/2015 suscrito por el Mtro. Ciro Adolfo Suárez Puente, Encargado de Despacho de la Delegación Estatal de Prospera Programa de Inclusión Social en Nuevo León, dirigido al Licenciado Adrián Emilio de la Garza Santos, Presidente Municipal de Monterrey, quien solicita de la manera más atenta designar por escrito a su Enlace Municipal ante ese Programa, previo acuerdo de ratificación que dicho nombramiento haga el cabildo del honorable Ayuntamiento de su Municipio.

**II.** En escrito de fecha 11 de noviembre de 2015, suscrito por el Presidente Municipal y dirigido al C. Rafael Ramos de la Garza, Director de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, consta el nombramiento de este último servidor público, como Enlace Municipal para PROSPERA Programa de Inclusión Social, en atención a lo solicitado en el oficio referido en el Antecedente anterior, así como en observancia de lo dispuesto por el lineamiento 3.7.3 “Coordinación Interinstitucional”, párrafo décimo segundo, de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial en fecha 30 de diciembre del 2014.

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 35, inciso A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determinan que todo individuo tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como protección de la salud.

**TERCERO.** Que los artículos 6 y 9 de la Ley General de Desarrollo Social, establecen que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios.

**CUARTO.** Que el artículo 33, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, determina que el Ayuntamiento tendrá las facultades y obligaciones de promover el desarrollo económico, social, educativo, deportivo y recreativo del Municipio.

**QUINTO.** Que PROSPERA Programa de Inclusión social, mantiene y fortalece las intervenciones que buscan ampliar las capacidades en educación, salud y alimentación principalmente de los niños, niñas y jóvenes de los hogares en pobreza, a la vez que amplía el radio de acción de sus intervenciones intersectoriales al ámbito del fomento a la inclusión productiva y laboral, así como la generación de ingresos, la inclusión financiera y el acceso efectivo a los derechos sociales.

**SEXTO.** Que en atención a lo establecido en el lineamiento 3.7.3 “Coordinación Interinstitucional”, párrafo décimo segundo, de las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial en fecha 30 de diciembre del 2014, y en virtud de que recién inicia esta administración, el Presidente Municipal realizó el nombramiento descrito en el Antecedente II del presente Dictamen, mismo que, según dispone dicho lineamiento, debe ser ratificado por el Ayuntamiento. En el entendido de que el referido enlace coadyuvará con la Coordinación, en la identificación de las zonas en que se requiera ampliar la cobertura, también colaborará con el programa en funciones de apoyo operativo, logístico y de seguridad pública, así como de promoción, de desarrollo social, productivo y local.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a este Órgano Colegiado la ratificación del enlace para PROSPERA Programa de Inclusión Social, bajo los siguientes:

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se ratifica el nombramiento del C. Rafael Ramos de la Garza, Director de Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, como Enlace Municipal para PROSPERA Programa de Inclusión Social, en términos de lo dispuesto en las Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial el día martes 30 de diciembre del 2014.

**SEGUNDO.** Comuníquense los presentes acuerdos al Mtro. Ciro Adolfo Suárez Puento, Encargado de Despacho de la Delegación Estatal de Prospera Programa de Inclusión Social en Nuevo León.

**TERCERO.** Publíquense los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: *www.mty.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de noviembre de 2015.

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA**

**C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**